

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES (CNA)

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
SUBCOORDINACIÓN DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE HOGARES DE
PROTECCIÓN Y ORGANISMOS INTERNACIONALES
Del 01 de Enero de 2024 al 31 de Mayo de 2025
CAI 00006

GUATEMALA, 01 de Septiembre de 2025



Guatemala, 01 de Septiembre de 2025

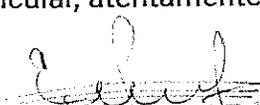
Presidenta del Consejo Directivo:
Licenciada Aricel del Rosario Carballo Corado
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES (CNA)
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-006-2025, emitido con fecha 14-07-2025, hacemos de su conocimiento el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F.


Evelyn Pahola Acevedo López De Montroy
Supervisor, Coordinador, Auditor

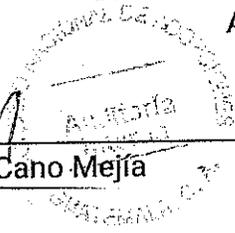



Brenda Marisol Rac Lemus
Auditor



F.


Mariela Del Rosario Cano Mejía
Auditor



Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	7
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	32
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	32
ANEXO	33



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos la Autoridad Central en materia de adopciones en la República de Guatemala, responsable de reestablecer los derechos de la niñez y adolescencia a desarrollarse integralmente en un ambiente permanente, mediante la preservación en su familia biológica o la integración en una familia adoptiva, garantizando su abrigo y protección mientras se restituyen sus derechos.

1.2 VISIÓN

Consolidarnos para el año 2028 como una institución fortalecida en su estructura orgánica, caracterizada por una gestión más eficiente, oportuna y desconcentrada, preservando la transparencia, la buena gobernanza íntegras de control interno y buenas prácticas técnicas y profesionales para garantizar la restitución de los derechos de la niñez y adolescencia a vivir en un ambiente familiar permanente, promoviendo la disminución de la institucionalización y velando por la atención integral de la niñez institucionalizada.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La Unidad de Auditoría Interna, del Consejo Nacional de Adopciones - CNA-, tiene su fundamento legal en el artículo 28 del Acuerdo Gubernativo Número 182-2010 Reglamento de la Ley de Adopciones, el cual establece que es la Unidad Administrativa responsable de evaluar el ambiente y estructura de control interno del Consejo Nacional de Adopciones, operaciones y resultados de todas las unidades administrativas y técnicas que lo integran a través de la ejecución de diferentes tipos de auditoría realizadas en forma profesional e independiente de las operaciones auditadas.

Así mismo su actuar está fundamentado en:

- Decreto 31-2002, reformado por el Decreto No. 13-2013, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y en lo establecido en los artículos 45, 46 y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Acuerdo Gubernativo 148-2022.
- Acuerdo Número A-062-2021, de la Contraloría General de Cuentas. Aprobación del Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI-WEB).
- Acuerdo Número A-070-2021, de la Contraloría General de Cuentas el cual aprobó las Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB-; Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-; y Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.
- Acuerdo Número A-039-2023, de la Contraloría General de Cuentas el cual aprobó las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
- Código de Ética del Consejo Nacional de Adopciones.
- Política del Consejo Nacional de Adopciones para la Prevención de la Corrupción.
- Normativa legal aplicable según área por evaluar.

Nombramiento(s)



3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Revisar los procedimientos de la Subcoordinación de la Unidad de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales

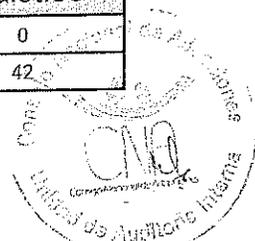
4.2 ESPECÍFICOS

Evaluar los procedimientos realizados en la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales de la Coordinación del Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones, así como el cumplimiento de metas del Programa 13, Autorización y Supervisión de Hogares de Protección, Abrigo y Cuidado de NNA y Organismos Internacionales, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.

5. ALCANCE

La evaluación abarcará el período del 1 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2025 y comprenderá la evaluación de los procedimientos realizados en la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales de la Coordinación del Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones y el cumplimiento de metas.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Informes de metas: Supervisiones y	424	NO		42



	monitoreo de hogares de protección, abrigo y cuidado de NNA				
3	Informes de metas Capacitación de hogares de protección abrigo y cuidado de NNA	16	NO		6
4	Informes de metas Autorización y revalidación de entidades para implementar hogares de protección abrigo y cuidado de NNA	242	NO		48
5	Expedientes de Hogares de Protección	1	NO		1
6	Controles y registros de la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales	1	NO		1

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

6. ESTRATEGIAS

a. Para la realización de la auditoría, se tomó en cuenta aspectos relacionados con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, los recursos físicos y humanos, así como la verificación de la eficiencia, eficacia y transparencia de las actividades; en consideración a los diferentes procesos que lo integran.

b. Realización de evaluaciones con el objetivo de verificar si los recursos de la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, se ejecutan con criterios de probidad, eficiencia y transparencia.

c. Observancia de los componentes de control interno, publicados en el Acuerdo Gubernativo A-039-2023, por el Contralor General de Cuentas, aprobando las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, la cual tiene como objetivo asegurar el mantenimiento de controles efectivos mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia para la mejora continua obteniendo en si la seguridad del cumplimiento de los objetivos fundamentales, observando el entorno de control, evaluando actividades de control para mitigar el riesgo y que además se supervise que la información sea confiable, comunicando los resultados obtenidos y Acuerdo A-070-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, el Contralor General de Cuentas aprobó lo siguiente: Normas de Auditoría Interna Gubernamental NAIGUB; Manual de Auditoría Interna Gubernamental MAIGUB; y la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

d. Materialidad: Se determinó la materialidad sobre la base de los expedientes activos del periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2025, con el fin de establecer el tamaño de la muestra y los procedimientos de auditoría, para lo cual es importante considerar también, el criterio profesional.

e. Identificación de situaciones significativas y de riesgo: Se utilizó como referencia la



ponderación de riesgos evaluados. La implementación de controles que determinen el nivel de seguridad de control interno. Se consideraron las situaciones significativas sujetas de evaluación de acuerdo a la base de medición de la materialidad.

f. La determinación de la muestra se realizó tomando en consideración la materialidad de planificación, la evaluación de riesgos y las situaciones significativas. Con base en estos aspectos, se utilizó el método no estadístico.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Informes de metas Autorización y/o revalidación de entidades para implementar hogares de protección abrigo y cuidado de NNA

Riesgo materializado

Deficiencia en los documentos de respaldo que sirven para conformar los informes de Asesoría de los siguientes expedientes.

Como resultado de la verificación Física de los expedientes de la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, se determinó que los informes de Asesoría que integran la meta de Asesoría profesional, inicial o seguimiento, a Hogares de protección, abrigo y cuidado de NNA, en proceso de autorización y/o revalidación favorable o desfavorable, o seguimiento de funcionamiento, se observo que en el motivo de la asesoría no se consigna la información correcta o no indica el motivo, en ocasiones no comparece el abogado, falta de firmas sellos o fotografía, numero incorrecto de informe. Conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos.

Expediente Número CNA-EM-EP008-2009 Informe de Asesoría SACHPOI-082-2024

1. El hogar se encuentra en proceso de Autorización, al verificar el Motivo de la Asesoría indica proceso de revalidación.

Expediente Número CNA-EM-EP026-2009-C Informe de Asesoría SACHPOI-096-2024

1. En el informe no indica el motivo de la asesoría.

2. En el informe no comparece únicamente los profesionales.

Expediente Número CNA-EM-EP005-2013 Informe de Asesoría SACHPOI-111-2024

1. En el motivo de la asesoría indica orientación por médico sin embargo en el informe indica área Médica no se abordó y la trabajadora social no lo menciona.

Expediente Número CNA-EM-EP020-2010 Informe de Asesoría SACHPOI-112-2024

1. En el informe del área legal indica que únicamente elaboró la constancia sin embargo no firma el informe como lo indica el Lineamiento.

2. En el motivo de la asesoría indica orientación por médico, nutricional sin embargo en el



informe indica área Médica no se abordó.

Expediente Número CNA-EM-EP002-2009-E Informe de Asesoría SACHPOI-106-2024

1. El informe de Asesoría en el Motivo de la Asesoría indica programas psicológico, sociofamiliar, médico, nutricional, al verificar las áreas de trabajo social y médica indica que no se abordó.

Base Legal

Acuerdo No. CNA-CD-002-2024 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Lineamientos Técnicos 3.2 Asesorías, Establece. "a) Asesoría para autorización o revalidación". I. Informe de asesoría".

Acuerdo A-039-2023 del Contralor General de Cuentas Norma No. 4 Normas Aplicables a la Información y Comunicación, 4.2 Documentos de Respaldo establece: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que se desvanece parcialmente la deficiencia, considerando que se elaboraron Notas Aclaratorias relacionadas con la corrección del motivo de las asesorías, en los siguientes casos:

Expediente Número CNA-EM-EP008-2009 Informe de Asesoría SACHPOI-082-2024
Expediente Número CNA-EM-EP026-2009-C Informe de Asesoría SACHPOI-096-2024
Expediente Número CNA-EM-EP005-2013 Informe de Asesoría SACHPOI-111-2024
Expediente Número CNA-EM-EP020-2010 Informe de Asesoría SACHPOI-112-2024
Expediente Número CNA-EM-EP002-2009-E Informe de Asesoría SACHPOI-106-2024

Esta Comisión de Auditoría considera que se confirma la deficiencia, y aunque se realizaron Notas Aclaratorias, la coordinadora del equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones a la Subcoordinadora de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, para la supervisión de las instrucciones giradas en el Oficio CNA-SACHPOI-159-2025, así mismo, indican que se modificarán los Lineamientos Técnicos por lo que la deficiencia persiste en lo que corresponde a los informes del área legal, para lo siguiente:

Expediente Número CNA-EM-EP026-2009-C Informe de Asesoría SACHPOI-096-2024



Comentario de los Responsables

Debido a que las profesionales abogadas que se encontraban e laborando para SACHPOI en el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2025, ya no se encuentran en funciones, no es posible que las profesionales subsanen directamente las observaciones realizadas por UDAI, sin embargo, se adjuntan notas aclaratorias en lo siguiente:

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Responsables del área

LILIAN ARCELLY PINEDA CONTRERAS
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito a la Subcoordinadora de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, para que dé el seguimiento correspondiente a las instrucciones giradas en el Oficio CNA- SACHPOI-159-2025 y a la actualización de los Lineamientos Técnicos, de esta forma evitar incumplimientos, así mismo que se giren instrucciones al personal de la Subcoordinación para que se documenten las asesorías con las constancias que correspondan.	01/09/2025

2. Informes de metas Autorización y revalidación de entidades para implementar hogares de protección abrigo y cuidado de NNA

Riesgo materializado

Deficiencia en los documentos de respaldo que sirven para conformar los informes de Asesoría de los siguientes expedientes.

Como resultado de la verificación Física de los expedientes de la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, se determinó que los informes de Asesoría que integran la meta de Asesoría profesional, inicial o seguimiento, a Hogares de protección, abrigo y cuidado de NNA, en proceso de



autorización y/o revalidación favorable o desfavorable, o seguimiento de funcionamiento, se observo que en el motivo de la asesoría no se consigna la información correcta o no indica el motivo, en ocasiones no comparece el abogado, falta de firmas sellos o fotografía, numero incorrecto de informe. Conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos.

Expediente Número CNA-EM-EP017-2009 Informe de Asesoría SACHPOI-138-2024

1. En esta asesoría se encuentra dos informes y dos constancias se observa que cada informe cuenta con una parte de las firmas en la cual ningún informe se encuentra completo. Expediente Número CNA-EM-EP002-2008 Informe de Asesoría SACHPOI-139-2024

1. 1. En el motivo de la asesoría indica orientación por médico sin embargo en el informe indica área Médica no se abordó y la trabajadora social no lo menciona.

Expediente Número CNA-EM-EP008-2008-A Informe de Asesoría SACHPOI-140-2024

1. El número de informe de Asesoría Profesional registrado en la meta del mes de diciembre esta incorrecto (SACHPOI-140-2024) lo correcto es SACHPOI-150-2024).

2. En el informe el apellido de la Trabajadora Social, de la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales esta incorrecto (Morale). Lo correcto es (Morales).

Expediente Número CNA-EM-EP002-2013 Informe de Asesoría SACHPOI-001-2025

1. En el informe se abordó el área médica sin embargo la firma de la Doctora de la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales no está registrada.

2. En la fotografía del informe no aparece la doctora de la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales.

Expediente Número CNA-EM-EP007-2018 Informe de Asesoría SACHPOI-045-2025

1. En el motivo de la asesoría indica orientación por médico, área legal sin embargo en el informe indica área Médica y legal no se abordó y la trabajadora social no lo menciona.

2. En el informe de Asesoría no tiene la firma de la abogada de la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales.

Expediente Número CNA-EM-EP002-2024 Informe de Asesoría SACHPOI-062-2025

1. En el informe de asesoría falta la fotografía de constancia.

Base Legal

Acuerdo No. CNA-CD-002-2024 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Lineamientos Técnicos 3.2 Asesorías, Establece. "a) Asesoría para autorización o revalidación". " I. Informe de asesoría".

Acuerdo A-039-2023 del Contralor General de Cuentas Norma No. 4 Normas Aplicables a la Información y Comunicación, 4.2 Documentos de Respaldo establece: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del



Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que se desvanece parcialmente la deficiencia, considerando que se elaboraron Notas Aclaratorias relacionadas con la corrección del motivo de las asesorías, en los siguientes casos:

Expediente Número CNA-EM-EP002-2008 Informe de Asesoría SACHPOI-139-2024
Expediente Número CNA-EM-EP008-2008-A Informe de Asesoría SACHPOI-140-2024
Expediente Número CNA-EM-EP002-2013 Informe de Asesoría SACHPOI-001-2025
Expediente Número CNA-EM-EP007-2018 Informe de Asesoría SACHPOI-045-2025

Esta Comisión de Auditoría considera que se confirma la deficiencia, y aunque se realizaron Notas Aclaratorias, la coordinadora del equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones a la Subcoordinadora de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, para la supervisión de las instrucciones giradas en el Oficio CNA-SACHPOI-159-2025, así mismo, indican que se modificarán los Lineamientos Técnicos por lo que la deficiencia persiste en lo que corresponde a los informes del área legal, para lo siguiente:

Expediente Número CNA-EM-EP017-2009 Informe de Asesoría SACHPOI-138-2024.
Expediente Número CNA-EM-EP007-2018 Informe de Asesoría SACHPOI-045-2025.
Expediente Número CNA-EM-EP002-2024 Informe de Asesoría SACHPOI-062-2025.

Comentario de los Responsables

Debido a que las profesionales abogadas que se encontraban laborando para SACHPOI en el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2025, ya no se encuentran en funciones, no es posible que las profesionales subsanen directamente las observaciones realizadas por UDAI, sin embargo, se adjuntan notas aclaratorias en lo siguiente:

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025



Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Responsables del área

LILIAN ARCELLY PINEDA CONTRERAS
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito a la Subcoordinadora de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, para que dé el seguimiento correspondiente a las instrucciones giradas en el en el Oficio CNA-SACHPOI-159-2025 y a la actualización de los Lineamientos Técnicos, de esta forma evitar incumplimientos, así mismo que se giren instrucciones al personal de la Subcoordinación para que se documenten las asesorías con las constancias que correspondan.	01/09/2025

3. Informes de metas Autorización y revalidación de entidades para implementar hogares de protección abrigo y cuidado de NNA

Riesgo materializado

Incumplimiento en la Constancia de Asesoría

Se identificó que en varios expedientes las constancias de asesoría no cuentan con la firma de las personas del hogar que participaron en el proceso, Asimismo, en algunos casos, las constancias solo presentan firmas electrónicas de los profesionales. Conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos.

Expediente Número CNA-EM-EP002-2022 Informe de Asesoría SACHPOI-081-2024

1. La Constancia de Asesoría no está firmada por los participantes del hogar.
2. La Constancia de asesoría se encuentra firmada electrónicamente por los profesionales de SACHPOI.

Expediente Número CNA-EM-EP026-2009-C Informe de Asesoría SACHPOI-096-2024

1. En la constancia las firmas de los profesionales se encuentran electrónicas, adicionalmente no tienen el sello de cada uno de ellos.

Expediente Número CNA-EM-EP005-2013 Informe de Asesoría SACHPOI-111-2024

1. La constancia de Asesoría no está firmado por las personas del hogar que se les brindo la asesoría.

Expediente Número CNA-EM-EP020-2010 Informe de Asesoría SACHPOI-111-2024

1. La Constancia de Asesoría no está firmada por los participantes del hogar.
2. La constancia de Asesoría las firmas de los profesionales son electrónicas.

Expediente Número CNA-EM-EP002-2009-E Informe de Asesoría SACHPOI-106-2024

1. La constancia de Asesoría no está firmado por las personas del hogar que se les brindo la



asesoría.

2. La constancia de Asesoría tiene firmas electrónicas de los profesionales.

Expediente Número CNA-EM-EP019-2009 Informe de Asesoría SACHPOI-128-2024

1. El scanner de la constancia de Asesoría no es la misma que la original que enviaron al hogar ya que la copia no cuenta con los sellos y las firmas son electrónicas de los profesionales de SACHPOI.

Base Legal

Acuerdo No. CNA-CD-002-2024 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Lineamientos Técnicos 3.2 Asesorías, Inciso a) Asesoría para autorización o revalidación, Establece, "Se deberá registrar el desarrollo de la asesoría, así como los acuerdos establecidos entre el hogar de abrigo y protección y el equipo multidisciplinario del CNA, mediante la constancia de asesoría, la cual deberá ser firmada y sellada por los profesionales de SACHPOI y participantes del hogar".

Acuerdo No. CNA-CD-009-2024 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Línea Directiva para la Implementación de firma electrónica avanzada del Consejo Nacional de Adopciones, Inciso IV Procedimientos Generales, 4.1 Firma electrónica Avanzada del Consejo Nacional de Adopciones; Inciso V Personas Autorizadas para utilizar firma electrónica.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que la deficiencia se confirma, debido a que los comentarios realizados por parte de los responsables no son suficientes para desvanecerla, así mismo, en los casos en los cuales se realizaron Notas Aclaratorias, por la falta de firmas, la deficiencia persiste.

Comentario de los Responsables

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Debido a que la Lcda. Beatriz Selva actualmente ya no labora en el Consejo Nacional de Adopciones, no es posible realizar la corrección respectiva

1. Se realizó supervisión presencial por las profesionales en Trabajo Social y Psicología, quienes consideraron la necesidad de realizar asesoría para orientar al hogar en el proceso de cierre administrativo, por tal motivo, solicitaron a la Lcda. Selva el apoyar en dicha asesoría y debido a que ella se encontraba siendo la en oficinas responsable de elaborar la constancia de asesoría, está fue remitida al hogar mediante correo electrónico, sin embargo,



el hogar no dio respuesta regresando la misma con firmas de las personas participantes.

2. Debido a que la Lcda. Beatriz Selva actualmente ya no labora en el Consejo Nacional de Adopciones, no es posible realizar la corrección respectiva

1. Debido a que se instruyó mediante ACUERDO NUMERO CNA-CD-009-2024 GUATEMALA, 29 DE AGOSTO DE 2024, que las personas autorizadas para utilizar firma electrónica son: Miembros Titulares y suplentes del Consejo Directivo, Director(a) General Subdirector(a) General, las profesionales que realizaron la asesoría de fecha 22 de agosto 2024 consignaron firmas digitales para trasladar la constancia correspondiente al hogar.

2. Debido a que la Lcda. Beatriz Selva actualmente ya no labora en el Consejo Nacional de no es posible Adopciones, realizar la corrección respectiva.

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Responsables del área

LILIAN ARCELLY PINEDA CONTRERAS
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito a la Subcoordinadora de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, quien a su vez también debe girar instrucciones al personal de la Subcoordinación para que firmen las constancias de asesoría como corresponde.	01/09/2025

4. Informes de metas Autorización y revalidación de entidades para implementar hogares de protección abrigo y cuidado de NNA

Riesgo materializado

Incumplimiento en la Constancia de Asesoría

Se identificó que en varios expedientes las constancias de asesoría no cuentan con la firma de las personas del hogar que participaron en el proceso, Asimismo, en algunos casos, las constancias solo presentan firmas electrónicas de los profesionales. Conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos.

Expediente Número CNA-EM-EP017-2009 Informe de Asesoría SACHPOI-138-2024

1. La constancia de Asesoría no está firmado por las personas del hogar que se les brindo la asesoría.

Expediente Número CNA-EM-EP008-2012 Informe de Asesoría SACHPOI-149-2024

1. Falta sello en la constancia de revisión de los profesionales de Psicología y Trabajo social de SACHPOI.

Expediente Número CNA-EM-EP008-2008-A Informe de Asesoría SACHPOI-140-2024



1. La constancia de Asesoría no está firmado por las personas del hogar que se les brindo la asesoría.

Expediente Número CNA-EM-EP002-2013 Informe de Asesoría SACHPOI-001-2025

1. La constancia de Asesoría no está firmado por las personas del hogar que se les brindo la asesoría.

2. No se tiene la constancia del correo que se le haya enviado a la persona que se le brindo la asesoría.

Expediente Número SIN REGISTRO Informe de Asesoría SACHPOI-015-2025

1. La constancia de asesoría no está firmada por las personas a quien se les brindo la asesoría.

Expediente Número CNA-EM-EP007-2018 Informe de Asesoría SACHPOI-045-2025

1. La constancia de Asesoría no está firmada por las personas del hogar que se les brindo la asesoría.

Expediente Número CNA-EM-EP010-2009 Informe de Asesoría SACHPOI-060-2025

1. La constancia de Asesoría no está firmada por las personas del hogar que se les brindo la asesoría.

Expediente Número CNA-EM-EP021-2008 Informe de Asesoría SACHPOI-069-2025

1. La asesoría fue presencial sin embargo no se encuentra firmada la constancia de asesoría por las personas que se les brindo la asesoría.

Expediente Número CNA-EM-EP002-2009-C Informe de Asesoría SACHPOI-076-2025

1. La constancia de Asesoría no está firmado por las personas del hogar que se les brindo la asesoría.

Base Legal

Acuerdo No. CNA-CD-002-2024 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Lineamientos Técnicos 3.2 Asesorías, Inciso a) Asesoría para autorización o revalidación, Establece, "Se deberá registrar el desarrollo de la asesoría, así como los acuerdos establecidos entre el hogar de abrigo y protección y el equipo multidisciplinario del CNA, mediante la constancia de asesoría, la cual deberá ser firmada y sellada por los profesionales de SACHPOI y participantes del hogar".

Acuerdo No. CNA-CD-009-2024 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Línea Directiva para la Implementación de firma electrónica avanzada del Consejo Nacional de Adopciones, Inciso IV Procedimientos Generales, 4.1 Firma electrónica Avanzada del Consejo Nacional de Adopciones; Inciso V Personas Autorizadas para utilizar firma electrónica.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que se desvanece parcialmente la deficiencia, considerando que se elaboraron Notas Aclaratorias y de corrección, en los siguientes casos:



Expediente Número CNA-EM-EP017-2009 Informe de Asesoría SACHPOI-138-2024
Expediente Número CNA-EM-EP008-2012 Informe de Asesoría SACHPOI-149-2024
Expediente Número CNA-EM-EP008-2008-A Informe de Asesoría SACHPOI-140-2024
Expediente Número SIN REGISTRO Informe de Asesoría SACHPOI-015-2025
Expediente Número CNA-EM-EP007-2018 Informe de Asesoría SACHPOI-045-2025
Expediente Número CNA-EM-EP010-2009 Informe de Asesoría SACHPOI-060-2025
Expediente Número CNA-EM-EP002-2009-C Informe de Asesoría SACHPOI-076-2025

Esta Comisión de Auditoría considera que se confirma la deficiencia, para lo siguiente, ya que los comentarios aportados por los responsables no son suficientes para desvanecerla:

Expediente Número CNA-EM-EP002-2013 Informe de Asesoría SACHPOI-001-2025
Expediente Número CNA-EM-EP021-2008 Informe de Asesoría SACHPOI-069-2025

Comentario de los Responsables

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

1. La constancia de asesoría fue firmada más no sellada por los profesionales de Psicología y Trabajo Social de la SACHPOI, quienes ya no se encuentran laborando para el CNA, por lo que no es posible subsanar dicha observación.

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

1. Debido a que la asesoría fue realizada por la Lcda. Andrea Valdez quien actualmente ya no laboran en el Consejo Nacional de Adopciones, no es posible verificar si se realizó el envío de la constancia por correo electrónico, por lo que, la misma no cuenta con la firma de la persona que participó por parte del hogar.

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Nota aclaratoria de fecha 27 de agosto de 2025

Responsables del área

LILIAN ARCELLY PINEDA CONTRERAS
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ



Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito a la Subcoordinadora de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, quien a su vez también debe girar instrucciones al personal de la Subcoordinación para que firmen y sellen las constancias de asesoría como corresponde.	01/09/2025

5. Informes de metas: Supervisiones y monitoreo de hogares de protección, abrigo y cuidado de NNA

Riesgo materializado

Limitaciones de la supervisión virtual

Derivado del acompañamiento de la Unidad de Auditoría Interna en procesos de supervisión, se observa que es difícil identificar vulneración a los derechos NNA en modalidad virtual ya que no se tiene acercamiento con los NNA por lo que se considera que existe el riesgo, de la detección oportuna de posibles vulneraciones a sus derechos, debido a que se limita la capacidad de observación directa del entorno en el que se desarrollan los NNA.

Asimismo, en los informes de supervisión por modalidad virtual, falta justificación del porque se realizó de manera virtual y no presencial, como lo establecen los Lineamientos Técnicos.

Con relación a las justificaciones por las que se da aplicación a la "Línea Directiva de las tecnologías de la Información y Comunicación para su implementación en los procesos de adopción" Acuerdo CNA- CD-003-2023 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, la Subcoordinadora informó lo siguiente:

"Al momento de realizar una supervisión presencial y al no evidenciar el riesgo de vulneración de derechos en la población abrigada, los profesionales de la Subcoordinación realizan la siguiente supervisión en modalidad virtual.

Si durante una supervisión en modalidad virtual los profesionales evidencian vulneración de derechos en la población abrigada programan la siguiente supervisión en modalidad presencial para el siguiente mes o de ser necesario de manera inmediata, evaluando la situación presentada para la activación o no del "Protocolo de Acción Inmediata en Casos de Amenaza o Violación a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Evidenciados por Profesionales del CNA, en el Ejercicio de Funciones".

Así también, se toma en cuenta lo establecido en el ACUERDO Número CNA-CD-003-2023 en el numeral 14. Unidad de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales del Consejo Nacional de Adopciones, en donde se indica al final: "NOTA: Se considera necesario que cada hogar privado sea supervisado de manera presencial, con un mínimo de 2 veces al año."

Base legal



Acuerdo Número CNA- CD-004-2024 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones: Lineamientos Técnicos; 3.3 Supervisiones, 3.3.1 Supervisión Institucional, literal a) "Propósito: la supervisión tiene como objetivo verificar la atención integral que se brinda a los NNA en los hogares públicos y privados durante su abrigo y protección a través del cumplimiento de los estándares de calidad para la atención, así mismo es un mecanismo para velar que los derechos de los NNA no continúen siendo vulnerados buscando la restitución de los derechos de estos".

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General De Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental. Numeral 3. Normas Aplicables a las Actividades de Control inciso b) Establecer Procedimientos. "La máxima autoridad, a través de la unidad competente en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, debe elaborar e implementar manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad sujetas a control gubernamental y fiscalización. Los manuales de procedimientos deben revisarse en función de las necesidades de la entidad para su actualización de acuerdo con cambios en los procesos y funciones de los puestos o cargos, seleccionando los diferentes tipos de control ajustándolos a la naturaleza, tamaño y complejidad de los procesos y áreas de la entidad."

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que se confirma la deficiencia identificada ya que los comentarios aportados por los responsables no son suficientes para desvanecerla y aunque se iniciaron acciones para desvanecerla aún se encuentra en proceso.

Comentario de los Responsables

Se instruyó al equipo multidisciplinario de la SACHPOI mediante oficio CNA-SACHPOI-159-2025 que toda supervisión virtual debe contar con justificación del por qué se realizó de manera virtual y no presencial.

Así también, tomando en cuenta lo establecido en la "Línea Directiva de las tecnologías de la Información y Comunicación para su implementación en los procesos de adopción" Acuerdo CNA-CD-003-2023 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, en donde se indica:

"Se agiliza el proceso de supervisión a los hogares de abrigo y protección.

Verificación del cumplimiento de los Estándares de Calidad y fortalecimiento en los programas de atención implementados por las entidades de abrigo y protección para brindar una atención integral a los NNA en la restitución de los derechos vulnerados.

Supervisiones programadas de manera flexible, adaptándose a los tiempos del personal de



los hogares y la programación del Equipo multidisciplinario de la Unidad de Hogares.

Las supervisiones se pueden ejecutar en dos días, sin necesidad de exceder tiempos laborales del personal de los hogares.

Solicitud de medios de verificación específicos según requerimientos.

Se logra observar el seguimiento y cumplimiento de requerimientos.

Accesibilidad en recursos tecnológicos y redes de comunicación.

Reducción del uso de recursos económicos para el Consejo Nacional de Adopciones en relación viáticos, transporte y con recurso humano, por la ubicación geográfica de los hogares de abrigo y protección.

Sin embargo, se realizarán supervisiones presenciales, tomando en cuenta lo siguiente:

Supervisiones presenciales por orden judicial.

Al determinar vulneración de los derechos de los NNA.

Hogares en proceso de revalidación o autorización para revisiones de infraestructura.

Verificación de inmueble para determinar las condiciones de infraestructura para la atención de NNA (Proceso de autorización y/o revalidación)."

así también, se indica al final: "NOTA: Se considera necesario que cada hogar privado sea supervisado de manera presencial, con un mínimo de 2 veces al año.", el equipo multidisciplinario de la SACHPOI programa de manera anual 2 a 3 supervisiones presenciales en un hogar.

Responsables del área

LILIAN ARCELLY PINEDA CONTRERAS
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario y la Subcoordinadora de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, deben dar seguimiento a las instrucciones giradas por medio del Oficio CNA-SACHPOI-159-2025 de fecha 27 de agosto de 2025.	01/09/2025

6. Informes de metas: Supervisiones y monitoreo de hogares de protección, abrigo y cuidado de NNA



Riesgo materializado

Falta de aplicación de Lineamientos Técnicos

Como resultado de la revisión física a los informes de Supervisión de Seguimiento número HP-TS-278-2024 y HP-TS-279-2024, se determinó que no se registra en las Constancias de Supervisión las Áreas Educativa y de Salud e inclusive los formatos utilizados son de menor cantidad de hojas, sin embargo, en los informes de supervisión si se consignan estas secciones; lo cual difiere de lo estipulado en los Lineamientos Técnicos.

Base legal

Acuerdo No. CNA- CD-004-2024 Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones Lineamientos Técnicos, Incisos J) Actividades por realizar, por parte del Equipo Multidisciplinario, durante una supervisión institucional presencial. Trabajo Social "Observación: en el caso de que el profesional de medicina, pedagogía o legal no sea nombrado para la supervisión de algún hogar, el área de trabajo social verificará la atención de manera documental y realizará el seguimiento de manera general a los requerimientos que se han establecido en dichas áreas."

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que confirman la deficiencia identificada ya que los comentarios aportados por los responsables no son suficientes para desvanecerla.

Comentario de los Responsables

De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos de la SACHPOI, en el numeral 3.3 Supervisiones, 3.3.1 Supervisión institucional, literal j y k Actividades por realizar, por parte del Equipo Multidisciplinario, durante una supervisión institucional presencial y/ o virtual, se indica en el área de trabajo social lo siguiente: "Observación: en el caso de que el profesional de medicina, pedagogía o legal no sea nombrado para la supervisión de algún hogar, el área de trabajo social verificará la atención de manera documental y realizará el seguimiento de manera general a los requerimientos que se han establecido en dichas áreas", sin embargo, durante la supervisión la Trabajadora Social si verificó la atención pedagógica y médica, pero la profesional de Trabajo Social al no contar con las calidades como médico y pedagogo no establece requerimientos en la constancia de supervisión.

Responsables del área

LILIAN ARCELLY PINEDA CONTRERAS
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ



Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario y la Subcoordinadora de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, deben girar instrucciones al personal y verificar el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos Técnicos.	01/09/2025

7. Informes de metas: Supervisiones y monitoreo de hogares de protección, abrigo y cuidado de NNA

Riesgo materializado

Deficiencias en los informes de supervisión de seguimiento

En la verificación física de los informes de supervisión de seguimiento, emitidos por los profesionales de la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, se determinaron las siguientes deficiencias:

- En los informes de supervisión por modalidad virtual, falta justificación del porque se realizo de manera virtual y no presencial, como lo establecen los Lineamientos Técnicos.
- Carecen de un apartado de antecedentes, en el cual se consigne el estatus del Hogar objeto de supervisión, por ejemplo, si se encuentra Autorizado o en proceso de Validación o Revalidación.
- No identifican motivo por el cual hay variaciones en las cantidades de NNA atendidos entre el informe anterior y el informe actual de supervisión, expediente número: CNA-EM-EP002-2009-C
- Instrumentos de supervisión utilizados por los profesionales no cuentan con nombre y sello del profesional que los lleno, ejemplo expedientes número: CNA-EM-EP002-2014; CNA-EM-EP002-2015; CNA-EM-EP008-2008-A; CNA-EM-EP018-2010; CNA-EM-EP032-2009 y CNA-EM-EP018-2008, entre otros.
- Falta firma y sello en los documentos proporcionados por los encargados de los Hogares como son listados de niños declarados en adoptabilidad, nomina de empleados y listado de NNA abrigados, por ejemplo, expedientes número: CNA- EM- EP001-2011; CNA- EM- EP002-2009-C; CNA-EM-EP002-2015; CNA-EM-EP003-2014, supervisiones a Hogares de la Secretaria de Bienestar Social: Hogar Departamento De Vida Independiente Diamante II, Departamento De Adolescencia Con Atención Especializada Diamante I. entre otros.
- Información incompleta en instrumentos de supervisión, se dejan ítems sin llenar, ejemplo expedientes número: CNA-EM-EP002-2014 y CNA-EM-EP045-2009-A
- En los instrumentos de supervisión del área médica, se observó que no se completan los espacios de información del hogar, por ejemplo, fecha de la entrevista, nombre de la persona a quien se entrevistó y no se cuenta con la rúbrica del profesional que los lleno, informe número HP-MD-070-2024.
- En informe de Trabajo Social número HP- TS-317-2024 se consignan marcas para corrección; sin embargo, estas no se realizaron.
- En el expediente número CNA- EM- EP012-2010 faltan listados de NNA declarados en adoptabilidad y nómina de empleados. De igual manera la Constancia de Supervisión no se encuentra en original y no consigna fecha de elaboración.



- j) Faltan firmas de las profesionales que realizaron la supervisión y del personal del Hogar en la Constancia de supervisión modalidad virtual en expediente número CNA-EM-EP011-2009.
- k) En el informe HP- PS-104-2025, correspondiente al expediente número CNA- EM-EP002-2014, consigna que el Hogar no cuenta con profesional de psicología, sin embargo, en la nómina de empleados impresa con la fecha de la supervisión si registra una profesional en psicología.

Base legal:

Acuerdo No. CNA- CD-004-2024 Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones Lineamientos Técnicos, Incisos: 3.3 Supervisiones; 3.3.1 Supervisión institucional, literal b) Modo de Supervisión; 3.5 Informes, literales a) Informe de supervisión presencial (informe de supervisión general, informe de seguimiento y verificación de inmueble); c) Informe de supervisión de seguimiento virtual.

Acuerdo A-039-2023 del Contralor General de Cuentas Norma No. 4 Normas Aplicables a la Información y Comunicación, 4.2 Documentos de Respaldo.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que confirman la deficiencia identificada ya que los comentarios aportados por los responsables no son suficientes para desvanecerlas, en los casos en los que se hicieron correcciones no adjuntan medios de prueba, en los otros casos aunque se iniciaron acciones para desvanecerlas aún se encuentran en proceso.

Comentario de los Responsables

En seguimiento a las deficiencias encontradas en los informes de supervisión de seguimiento, informa lo siguiente:

- a) Se instruyó al equipo multidisciplinario de la SACHPOI mediante oficio CNA-SACHPOI-159-2025 que toda supervisión virtual debe contar con justificación de por qué se realizó de manera virtual y no presencial. Siendo el medio de verificación en el informe de supervisión una captura de pantalla o fotografía.
- b) Se instruyó al equipo multidisciplinario de la SACHPOI mediante oficio CNA-SACHPOI-159-2025 que se debe colocar un apartado en los informes de supervisión en donde se indique el estado actual del hogar ante el CNA. Lo cual también será incorporado a los instrumentos que irán adjuntos al manual de procedimientos de la SACHPOI.
- c) Se instruyó a los profesionales de la SACHPOI que a partir del mes de septiembre de 2025 en los informes de supervisión en el apartado de PERFIL DE ATENCIÓN deberán de indicar la variación de población abrigada entre una supervisión a otra,
- d), e) y f): Derivado de las deficiencias identificadas en los informes de supervisión de



seguimiento, instruyó al equipo multidisciplinario de la SACHPOI mediante oficio CNA-SACHPOI-159-2025 que en un plazo de un mes (del 1 septiembre al 1 de octubre de 2025) deberán solventar las deficiencias identificadas en los expedientes; de no ser posible solventar, deberán de presentar nota aclaratoria.

g) La profesional médico de la SACHPOI resolvió la deficiencia indicada.

h) La profesional en Trabajo Social de la SACHPOI responsable, resolvió la deficiencia indicada.

i) Debido a que durante la supervisión el hogar indicó que no abriga a población declarada en adoptabilidad, no remitió listado de dicha población con firma y sello del hogar.

Fue incorporada al expediente la nómina de empleados faltante.

La constancia de supervisión se encuentra en formato digital debido a que corresponde a una supervisión virtual, la cual es enviada por correo electrónico para que el hogar consigne firmas y sellos, la misma ya contiene firmas originales de los profesionales de la SACHPOI y se consignó la fecha correspondiente.

j) Derivado de las deficiencias a identificadas en los informes de supervisión de seguimiento, se instruyó al equipo multidisciplinario de la SACHPOI mediante oficio CNA-SACHPOI-159-2025 que en un plazo de un mes (del 1 septiembre al 1 de octubre de 2025) deberán solventar las deficiencias identificadas en los expedientes; de no ser posible solventar, deberán de presentar nota aclaratoria.

k) La profesional en Psicología de la SACHPOI responsable, resolvió la deficiencia indicada.

Responsables del área

LILIAN ARCELLY PINEDA CONTRERAS
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario y la Subcoordinadora de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, deben dar seguimiento a las instrucciones giradas por medio del Oficio CNA-SACHPOI-159-2025 de fecha 27 de agosto de 2025.	01/09/2025

8. Informes de metas: Supervisiones y monitoreo de hogares de protección, abrigo y cuidado de NNA

Riesgo materializado



Falta de Manual de Procedimientos y actualización de Lineamientos Técnicos de la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales

Derivado a la evaluación de los procesos que se realizan en la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, se observó que no cuentan con Manual de Procedimientos, que permita establecer guías sobre cómo realizar las tareas y procesos propios de la Subcoordinación.

La falta del manual de procedimientos conlleva riesgos significativos, como que cada empleado realice las tareas a su manera, falta de uniformidad y eficiencia, supervisión, seguimiento y dificultad para la capacitación de nuevo personal.

En la actualidad la Subcoordinación realiza procesos que no están contenidos en los Lineamientos Técnicos, tales como cierre de hogares, la emisión de resoluciones desfavorables, resoluciones de archivo de expediente y la gestión del programa Children First Software - CFS.

De acuerdo con la guía para la elaboración y/ o actualización de manuales técnicos, administrativos y financieros, "El encargado de cada unidad técnica - administrativa, es responsable de identificar y documentar adecuadamente las principales actividades y procesos que se realizan en las respectivas unidades, dejándolos plasmados en los manuales de procedimientos de la unidad de su competencia."

Asimismo, se identificó que, dentro de los Lineamientos Técnicos, no se establece el procedimiento a seguir para el Cierre de Hogares de Abrigo y Protección.

Base legal

Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones; Artículo 22 Funciones del Equipo Multidisciplinario: inciso B. En materia de registro, autorización y supervisión de entidades dedicadas al abrigo de niños y Organismos Extranjeros Acreditados; literal a) Respecto a las entidades públicas y privadas dedicadas al abrigo de niños.

Acuerdo No. CNA-DG-065-2018 Guía para la elaboración y/ o actualización de manuales técnicos, administrativos y financieros, "El encargado de cada unidad técnica - administrativa, es responsable de identificar y documentar adecuadamente las principales actividades y procesos que se realizan en las respectivas unidades, dejándolos plasmados en los manuales de procedimientos de la unidad de su competencia."

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General De Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental. Numeral 3. Normas Aplicables a las Actividades de Control inciso b) Establecer Procedimientos. "La máxima autoridad, a través de la unidad competente en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, debe elaborar e



implementar manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad sujetas a control gubernamental y fiscalización. Los manuales de procedimientos deben revisarse en función de las necesidades de la entidad para su actualización de acuerdo con cambios en los procesos y funciones de los puestos o cargos, seleccionando los diferentes tipos de control ajustándolos a la naturaleza, tamaño y complejidad de los procesos y áreas de la entidad."

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios aportados por los responsables confirman la deficiencia identificada y aunque se iniciaron acciones para desvanecerla aún se encuentra en proceso.

Comentario de los Responsables

Se encuentra en elaboración, tomando en cuenta las modificaciones que actualmente se realizan a los Lineamientos Técnicos de la SACHPOI.

Por instrucción de la Coordinación del Equipo Multidisciplinario fecha 27 de agosto de 2025 se solicitó a esta Subcoordinación, el presentar calendarización comprendida en las fechas del 16 de septiembre al 16 de octubre de 2025, para revisar y adecuar el Manual de Procedimientos de acuerdo con la actualización de los Lineamientos Técnicos de la SACHPOI, mismos que actualmente están en revisión de Dirección General.

Responsables del área

LILIAN ARCELLY PINEDA CONTRERAS
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe dar seguimiento a la instrucción girada a la Subcoordinadora de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, en cuanto la calendarización y revisión del Manual de Procedimientos de acuerdo con la actualización de los Lineamientos Técnicos.	01/09/2025

9. Expedientes de Hogares de Protección

Riesgo materializado

Expedientes de entidades/hogares de protección, abrigo y cuidado que no son integrales

Según los registros de la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, existen 110 hogares registrados ante el Consejo



Nacional de Adopciones y actualmente autorizados, revalidados o en algún proceso según el detalle siguiente:

Estatus del hogar / Cantidad

Autorizado	1
Revalidado	16
Proceso de revalidación	56
Proceso de revalidación (proceso de cierre)	8
Proceso de autorización	16
Proceso de autorización (proceso de cierre)	13
Total de hogares registrados	110

Se observó que algunos hogares se encuentran en proceso de autorización y otros en proceso de revalidación, se tuvo a la vista el registro de "Estatus de cada entidad privada pendiente de ser autorizado o revalidado", el cual establece la situación del hogar de protección y los procesos o documentos pendientes, divididos en 5 áreas: social, psicológica, médica, pedagogía y legal; el Manual de Puestos y Funciones establece coordinaciones respecto a las entidades públicas y privadas dedicadas al abrigo de niños; en la presente auditoría se observaron coordinaciones en el proceso de supervisión de hogares de protección, sin embargo, no se observaron coordinaciones para los procesos de autorización o revalidación, especialmente con los hogares de protección que llevan varios años en ese proceso, considerando esto como un riesgo ya que los hogares de protección, abrigo y cuidado deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Adopciones y su Reglamento, leyes afines y todas las disposiciones emanada del Consejo Nacional de Adopciones, al ser los encargados de brindar abrigo temporal a niños, niñas y adolescentes, a quienes se les han vulnerado sus derechos y se encuentran bajo medidas de protección.

Así mismo, se observó que los expedientes de cada entidad/hogar de protección, están conformados de varias carpetas, sin embargo, no se observó en los registros que conste o se indique cuantas carpetas corresponden a cada entidad/hogares de protección y donde se encuentran resguardadas las mismas, además de lo anterior, se verificó que en los expedientes no se encuentran archivados los informes de los acompañamientos de profesionales de la Secretaría de Bienestar Social y seguimientos, así como denuncias; siendo un riesgo que los expedientes no sean integrales.

Base Legal

Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones.
Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 7. Funcionarios Públicos.
Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones.
Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General De Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental. Numeral 4.1 Generar Información Eficiente para la Entidad Sujeta a Fiscalización y Control Gubernamental. La Máxima Autoridad y la Unidad



competente a la que corresponda, deben emitir procedimientos que aseguren el manejo eficiente y salvaguarda de la información física y digital, relacionada con el alcance de objetivos institucionales.

Resoluciones Números CNA- DG-016-2024, CNA- DG-065-2024 y CNA- DG-016-2025 de la Dirección General de Consejo Nacional de Adopciones, Manual de Puestos y Funciones.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios aportados por los responsables confirman la deficiencia identificada y aunque se iniciaron acciones para desvanecerla aún se encuentra en proceso.

Comentario de los Responsables

De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos de la SACHPOI en el numeral 3.2, literal a) en donde se indica: "Asesoría para autorización o revalidación: Intervención que realiza el equipo multidisciplinario de forma coordinada con las autoridades y profesionales del hogar de manera presencial o virtual, en el que cada profesional brinda la guía y orientación para y la elaboración o actualización de los programas de atención integral y es documentación legal requerida. Durante este espacio los profesionales del CNA establecen acuerdos con el hogar para la elaboración y fortalecimiento de los programas de atención integral, y otros documentos, así como la temporalidad en el seguimiento del proceso para la autorización o revalidación. Se deberá registrar el desarrollo de la asesoría, así es como los acuerdos establecidos entre el hogar de abrigo y protección y el equipo multidisciplinario del CNA, mediante la constancia de asesoría, la cual deberá ser firmada y sellada por los profesionales de SACHPOI y participantes del hogar".

El equipo multidisciplinario de la SACHPOI ha brindado asesorías a los hogares de protección que llevan varios años en proceso de autorización o revalidación, sin embargo, el avance de cada proceso depende del compromiso de cada hogar en presentar la documentación cumplimiento de los requerimientos establecidos en supervisiones con base en los "Estándares de Calidad para la Atención de NNA en entidades de Abrigo temporal".

Asimismo, a través de MEMORANDUM CEM 417-2025 con el asunto "Procedimiento de Revalidación de Hogares de protección y Abrigo Temporal Privado" se simplifica el proceso con la finalidad de realizar la revalidación de los hogares de forma precisa, ágil y oportuna. Se adjunta copia simple.

Se implementará a partir del mes de septiembre de 2025, en la base general de la SACHPOI, el control de expedientes en el cual se indique la cantidad de carpetas que lo conforman y su ubicación.

Responsables del área

LILIAN ARCELLY PINEDA CONTRERAS



CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario y la Subcoordinadora de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, deben dar seguimiento oportuno a las acciones que se iniciaron para que los expedientes de entidades/hogares de protección, abrigo y cuidado sean integrales.	01/09/2025

10. Expedientes de Hogares de Protección

Riesgo materializado

Actas suscritas en hojas simples

Durante la evaluación efectuada a la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, se constató que no se ha gestionado ante Contraloría General de Cuentas la autorización del libro para las actas de los casos de "Protocolo de acción inmediata en caso de amenaza o violación a los derechos humanos de los NNA", dichas actas fueron suscritas en hojas simples, existiendo el riesgo de no contar con un registro histórico de las actuaciones del Consejo Nacional de Adopciones o alteración de los mismos, al no tener un adecuado control.

Base Legal

Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones.
Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 7. Funcionarios Públicos.
Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones.

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General De Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental. Numeral 4.4 Control y Uso de Formularios. La Máxima Autoridad designará de acuerdo a sus procedimientos, a la unidad competente, las funciones de control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su emisión, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por la autoridad competente. El control y uso de los formularios autorizados, para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, el destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios aportados por los responsables confirman la deficiencia identificada y aunque se iniciaran acciones para desvanecerla, aun se encuentra en proceso.



Comentario de los Responsables

Se iniciará en el mes de septiembre de 2025 la gestión correspondiente en Unidad de Administración Financiera - UDAF-, para solicitar el Libro de Actas a tramitar ante la Contraloría General de Cuentas para ser utilizado en los casos en donde se active el "Protocolo de acción inmediata en caso de amenaza o violación a los derechos humanos de los NNA". Así mismo, se gestionará la compra de una impresora debido a que esta Subcoordinación no cuenta con una para la impresión de dichas actas.

Responsables del área

LILIAN ARCELLY PINEDA CONTRERAS
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario y la Subcoordinadora de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, deben dar seguimiento oportuno a las acciones que se iniciaran para la gestión de la autorización del libro para las actas para los casos de "Protocolo de acción inmediata en caso de amenaza o violación a los derechos humanos de los NNA".	01/09/2025

11. Controles y registros de la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales

Riesgo materializado

Falta de registros relacionados con las actuaciones realizadas por la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales

Durante el proceso de la auditoría, fueron solicitados los registros que deben llevarse de acuerdo con la normativa vigente, sin embargo, se observó que no se lleva un registro unificado de la información, lo que origina que existan varios registros con repetición de datos, por lo que existe el riesgo de consulta y seguimiento no adecuado, además que existe información importante pendiente de registro en cada caso siendo la siguiente:

Nombre de base de datos verificada / Observación:

- Listado de Hogares 2025 REGISTRADOS; No indica la fecha de registro ante el CNA.
- Listado de Hogares 2025 AUTORIZADOS; No indica fecha de autorización o revalidación.
- CORRELATIVOS DE METAS DE INFORMES DE SUPERVISIÓN MENSUAL 2025; No indica si fue virtual o presencial, no indica fecha exacta de la supervisión, no indica si es hogar registrado, autorizado, revalidado o en algún proceso, no indica si tiene población, no indica el número de supervisión y si el resultado fue favorable o debe dar seguimiento.
- Supervisiones acompañadas por SBS a hogares privados; detalla el escaneo de los oficios de remisión de informes de supervisión emitidos por profesionales de la Secretaría de



Bienestar Social.

- e. POBLACION NNA - HOGARES PRIVADOS - mayo 2025; La información es registrada por Hogar, pero no se observó un resumen general o estadístico.
- f. HOGARES DENUNCIADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES; No indica el estatus del hogar si es registrado, autorizado o revalidado, no indica la cantidad de NNA que abriga, no se registra mayor información de fecha de la denuncia, plazos legales o audiencias programadas.
- g. LISTADO DE HOGARES REGISTRADOS - aviso de vencidos y por vencer; en algunos no indica la fecha de autorización de cierre o el estatus de los que se encuentran en proceso.
- h. CONTROL ACTAS JUNTAS TÉCNICAS 2025; No indica estatus de cada situación.
- i. HOGARES CERRADOS-ARCHIVADO; No indica documento y fecha de cierre o archivo.
- j. HOGARES SIN REGISTRO PÚBLICOS Y PRIVADOS; se registran 18 hogares públicos y 1 hogar privado, sin embargo, según la base de supervisiones son 3 hogares privados, no indica si abriga NNA, no registra información de las supervisiones.
- k. Estatus de cada entidad privada pendiente de ser autorizado o revalidado; No indica fechas de solicitud o ingreso de documentos, no indica datos generales del hogar, no indica si abriga NNA.

Base Legal

Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones.
Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 7. Funcionarios Públicos.
Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones.
Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General De Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental. Numeral 4.1 Generar Información Eficiente para la Entidad Sujeta a Fiscalización y Control Gubernamental. La Máxima Autoridad y la unidad competente a la que corresponda, deben emitir procedimientos que aseguren el manejo eficiente y salvaguarda de la información física y digital, relacionada con el alcance de objetivos institucionales.
Resoluciones Números CNA- DG-016-2024, CNA- DG-065-2024 y CNA- DG-016-2025 de la Dirección General de Consejo Nacional de Adopciones, Manual de Puestos y Funciones.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios aportados por los responsables confirman la deficiencia identificada y aunque se iniciaron acciones para desvanecerla aún se encuentra en proceso.

En lo que corresponde a las supervisiones se considera aclarado el registro de Anexo Manos de Compasión, Manos de Compasión Anexo y Casa Nazaria.

Comentario de los Responsables

Derivado de la deficiencia sobre la Falta de registros relacionados con las actuaciones



realizadas por la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, informa lo siguiente:

a., b. y c.

Actualmente el Asistente Administrativo de la SACHPOI se encuentra elaborando una base consolidada, en atención al MEMORANDUM CEM 401-2025 y al Oficio DG-178-2025/EEMA/mcl. Se adjuntan copias simples.

d. Se realizará a partir del mes de septiembre 2025 la incorporación de los informes de supervisión emitidos por profesionales de la Secretaría de Bienestar Social, en los expedientes de los hogares que obran en el CNA.

e. Se solicitará en el mes de septiembre 2025 a los hogares de protección el listado actualizado de la población abrigada en seguimiento al Oficio CNA-DG-362-2025 en donde se indica que se debe realizar de manera bimensual, al contar con el consolidado de todos los hogares se realizará la estadística correspondiente. Se adjunta copia simple.

f. Se fortalecerá en el mes de septiembre de 2025 la base general de la SACHPOI incluyendo los aspectos mencionados con relación a HOGARES DENUNCIADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES, incluyendo los aspectos mencionados.

g. Actualmente el Asistente Administrativo de la SACHPOI se encuentra elaborando una base consolidada, en atención al MEMORANDUM CEM 401-2025 y al Oficio DG-178-2025/EEMA/mcl. Se adjuntan copias simples.

h. Se fortalecerá en el mes de septiembre 2025 la base de CONTROL DE ACTAS JUNTAS TÉCNICAS 2025, incluyendo los aspectos mencionados.

i. Actualmente el Asistente Administrativo de la SACHPOI se encuentra elaborando una base consolidada, en atención al MEMORANDUM CEM 401-2025 y al Oficio DG-178-2025/EEMA/mcl. Se adjuntan copias simples.

j. Se verificó la base de supervisiones, sin embargo, se informa que en la misma se consignó por error el nombre del hogar en 2 formas: Anexo Manos de Compasión y Manos de Compasión Anexo, siendo el mismo hogar. Se corrigió en la base de supervisiones el nombre del hogar.

Así mismo, se informa que se realizó supervisión por orden de juez a Casa Nazaria, siendo un centro educativo por convenio. Se adjunta copia simple de oficio CNA- DG-459-2024, mediante el cual se informa la situación de Casa Nazaria, indicando que este no es un hogar por orden judicial, sino que es un hogar por convenio educativo.

k. En la base de datos de Estatus de cada entidad privada pendiente de ser autorizado o revalidado, se consigna información del estatus que presenta cada hogar en los diferentes



programas implementados en las áreas atención, sin embargo, en la base general que se está elaborando por indicadas instrucciones en MEMORANDUM CEM 401-2025, Oficio DG-178-2025/EEMA/mcld se incluirán los aspectos mencionados, siendo: fecha de solicitud o ingreso de documentos, datos generales del hogar y si abriga NNA.

Responsables del área

LILIAN ARCELLY PINEDA CONTRERAS
 CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

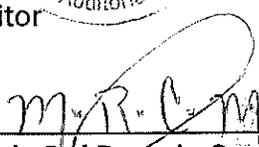
No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario y la Subcoordinadora de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, deben dar seguimiento oportuno a las acciones que se iniciaron para fortalecer los registros relacionados con las actuaciones realizadas por la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales.	01/09/2025

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Con base a la Auditoría de Cumplimiento realizada a la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, para evaluar los procedimientos administrativos según muestras seleccionadas, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2025, el personal de la Comisión de Auditoría concluye que deben ser implementados y fortalecidos los procedimientos de control interno, debido a los riesgos materializados identificados, los cuales afectan los objetivos estratégicos que apoyan la misión y visión del Consejo Nacional de Adopciones, por lo que es necesario la implementación de medidas correctivas inmediatas, a través de las recomendaciones emitidas según el presente informe.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.    
 Evelyn Pahola Acevedo López De Monroy
 Supervisor, Coordinador, Auditor

F.  
 Mariela Del Rosario Cano Mejía
 Auditor

ANEXO

Sin anexos.



